COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2015 "CONSTRUCCIÓN DE 03 (TRES) AULAS Y 01 (UN) BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7.785 TEMBIAPORÁ DE LA COLONIA TEMBIAPORÁ".-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 02 de Setiembre de 2015.-

Señor/es
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución **I.M. N° 714/2013**, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015**, convocado para la **"CONSTRUCCIÓN DE 03 (TRES) AULAS Y 01 (UN) BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7.785 TEMBIAPORÁ DE LA COLONIA TEMBIAPORÁ"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos denominado **FONACIDE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC-MH, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC - MH, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- **SERGE SERVICIOS GENERALES, de JUAN CARLOS TORRES DUARTE, con RUC Nº 3594985-6.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación:--------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	SERGE Servicios Generales	
	Cumple	No Cumple
1) Formulario de Oferta	***Sí***	
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta	***Sí***	
3) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	***No Corresponde***	
4) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *[Formulario Nº 13]*	***Sí***	
5) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	***No Corresponde***	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2015 "CONSTRUCCIÓN DE 03 (TRES) AULAS Y 01 (UN) BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7.785 TEMBIAPORÁ DE LA COLONIA TEMBIAPORÁ".-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal del Oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando que el Oferente no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones. Luego, se procede a la evaluación de la oferta económica del único Oferente presentado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
1-	**SERGE SERVICIOS GENERALES, de JUAN CARLOS TORRES DUARTE, con RUC Nº 3594985-6**	**Gs. 285.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta y cinco millones).-**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa SERGE SERVICIOS GENERALES, de JUAN CARLOS TORRES DUARTE, con RUC Nº 3594985-6,** por el monto total de **Gs. 285.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta y cinco millones), IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto presentada por la **Empresa SERGE SERVICIOS GENERALES, de JUAN CARLOS TORRES DUARTE, con RUC Nº 3594985-6**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Posteriormente, este Comité procede a evaluar y verificar los documentos presentados por el oferente mencionado precedentemente, conforme a los requerimientos de la Sección II- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (1- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 2- CAPACIDAD LEGAL, 3- CAPACIDAD FINANCIERA, 4- EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, 5- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS, 6- CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, 7- CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS), y de la Sección VII – ANEXOS (Anexo Nº 1 Documentos que Componen la Oferta), del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual la empresa nominada ha cumplido satisfactoriamente según el legajo documental presentado con su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa SERGE SERVICIOS GENERALES, de JUAN CARLOS TORRES DUARTE, con RUC Nº 3594985-6,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"CONSTRUCCIÓN DE 03 (TRES) AULAS Y 01 (UN) BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7.785 TEMBIAPORÁ DE LA COLONIA TEMBIAPORÁ"**, a la **Empresa SERGE SERVICIOS GENERALES, de JUAN CARLOS TORRES DUARTE, con RUC Nº 3594985-6,** por la suma total de **Gs. 285.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta y cinco millones), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Arq. Claudio González **Director de Obras y Urbanismo**	**Lic. Fernando Zárate** **Asesor Informático**	**Abog. Esteban Gómez** **Asesor Jurídico UOC**